COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No. 018 DE 2026
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC - 025 DE 2026

Señor
BERTULIO RUIZ RUIZ
C.C: 18.460.247
COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA LIMITADA
Nit No. 890000496-9
Calle 19 # 9-19 Quimbaya Q
Tel: 3175005834
coomodequi1967@gmail.com

1

Asunto:	COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Aceptación No.:	ACEPTACION DE LA OFERTA No 018 DE 2026
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC - 025 DE 2026

OBJETO: *SUMINISTRO DE GASOLINA Y ACPM-DIESEL, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA PESADA Y EQUIPOS UTILITARIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DEL Y PARA LOS VEHICULOS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CALARCA*

El suscrito Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el Decreto Municipal No. 011 de fecha 02 de enero del 2024y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7º y 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 como también, lo indicado en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Municipio de Calarcá procede a **ACEPTAR** la oferta por ustedes presentada dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340),** incluido todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente.

Item	Descripción	Unidad de medida	Precio
1	Combustible Gasolina corriente	Galón	$20.425
2	Combustible tipo Diesel o ACPM	Galón	$14.550

NOTA: En atención a la naturaleza del bien, se deja expresamente establecido que el precio del galón de gasolina corriente y ACPM NO es objeto de oferta por parte de los proponentes, dado que se aplicará el precio vigente fijado en el tablero de la Estación de Servicio (EDS) al momento de cada suministro, conforme a las disposiciones y lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Minas y Energía.

EL PORCENTAJE DE LA COMISION PROPUESTA ES: VEINTE POR CIENTO (20%)

PARAGRAFO: Conforme lo establecido en el proceso de selección y la oferta presentada por parte del contratista, se estableció una comisión igual al veinte por ciento (20%) sobre el consumo de la entidad.

1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000000561 del 19 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría Administrativa.			
CÓDIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
00.2.1.2.02.01.003.06-09	Suministro de combustible (Secretaría Administrativa)	$138.000.000	**$ 22.525.340**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones No. PAA2026000525			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000000590 del 19 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Infraestructura			
CÓDIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$20.000.000	**$20.000.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones No. PAA2026000527			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000000636 del 20 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Subsecretaria de movilidad y seguridad vial			
CÓDIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$5.000.000	**$5.000.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones No. PAA2026000595			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000000556 del 19 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres			
CÓDIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**

2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipos	$1.500.000	**$1.500.000**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones No. PAA2026000528			

1.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Calarcá pagará el valor del contrato, así: Mediante pagos mensuales vencidos, de conformidad con el suministro de combustible real y efectivamente realizado durante el periodo de ejecución que se cobre, incluyendo el valor de la comisión que se determinó en el veinte por ciento (20%), previa presentación de facturas y del respectivo informe mensual, donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control, acompañado con certificación que acredite el pago de aporte al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) **No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC**

Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: **En caso de ser persona natural:** presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que esté obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Y el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la misma.**

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación.

1.4. GRAVAMENES:

Los gravámenes de orden nacional y territorial aplicables al contrato son los que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 026 del 2.025, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Porcentaje unitario	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	**4%**	**8.5%**
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	**2%**	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	**0.5%**	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	**2%**	
Pro-Justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	**2%**	**2%**

Impuesto anticipado descuento rete-Ica	**0.5%**	**0.5%**

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGAS IMPOSITIVAS	***PORCENTAJE UNITARIO***	***PORCENTAJE TOTAL***
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
RETEIVA	El Establecido por el Gobierno Nacional	*Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA*

1.5. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de los Municipios de Calarcá y Armenia Quindío.

1.6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. El acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
1.7.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

I. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA.
II. Elaborar los informes correspondientes, junto con los soportes en medio digitales del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
III. Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.
IV. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
V. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
VI. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007

1.7.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

I. El contratista se obliga a garantizar que el combustible suministrado cumpla con las condiciones técnicas, ambientales y de calidad previstas en la normativa vigente del sector (incluido el Decreto 1073 de 2015 y las disposiciones técnicas expedidas por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces), y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

II. El contratista durante la ejecución del contrato deberá ajustar el precio del galón de gasolina corriente y ACPM, conforme a las disposiciones y lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Minas y Energía.

III. El contratista se obliga a contar con la capacidad operativa y logística necesaria para prestar el servicio requerido por el Municipio, asegurando el suministro oportuno conforme a la demanda institucional.

IV. El contratista se obliga a permitir y efectuar el suministro de combustible en la Estación de Servicio (EDS) de manera inmediata una vez se cumplan los trámites de legalización (RP, aprobación de garantías si aplica y acta de inicio), garantizando la atención de forma permanente y sin interrupciones 24 horas al día y siete (07) días a la semana

V. El contratista se obliga a entregar al conductor, al finalizar cada suministro, el soporte físico o electrónico equivalente (factura o tirilla), el cual deberá contener como mínimo: (i) fecha y hora del suministro; (ii) cantidad de galones; (iii) identificación del vehículo/equipo (placa u otro identificador); (iv) precio por galón conforme al tablero; y (v) tipo de combustible suministrado. Esta información será objeto de verificación por parte del supervisor.

VI. El contratista se obliga a cumplir la normatividad aplicable y la legislación colombiana relacionada con la comercialización y suministro de combustibles, protección al consumidor, metrología/calibración y demás que resulten exigibles.

VII. El contratista se obliga a asumir por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones, aportes y obligaciones laborales de su personal; así como impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, sin que exista solidaridad a cargo del Municipio.

VIII. El contratista se obliga a priorizar el suministro requerido por el Municipio, en la medida de su capacidad operativa y disponibilidad del mercado, en situaciones de emergencia, fuerza mayor o escasez, informando oportunamente al supervisor cualquier restricción o contingencia.

IX. El contratista se obliga a disponer de una EDS con, como mínimo, un (1) surtidor para gasolina corriente y un (1) surtidor para ACPM, en condiciones idóneas de funcionamiento, y a mantener la calibración y verificación metrológica de los surtidores conforme a las exigencias de la autoridad competente, aportando los soportes cuando sean requeridos por la supervisión.

X. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, el contratista se obliga a informar y soportar la situación ante el Municipio, aportando los documentos que la acrediten, con el fin de que la Entidad evalúe las medidas a adoptar conforme al contrato (incluida la suspensión si hubiere lugar).

XI. El contratista se obliga a abstenerse de utilizar la información entregada por el Municipio para fines distintos a la ejecución del contrato.

XII. El contratista se obliga a responder frente al Municipio y terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información conocida con ocasión del contrato.

XIII. El contratista se obliga a cumplir los requerimientos técnicos y de calidad del combustible establecidos por la ley y por las autoridades competentes.

XIV. El contratista se obliga a implementar y/o permitir el sistema de control para el suministro de combustible que defina la Entidad (registro de consumos, validación por placa/identificador, reportes), cuando se requiera.

XV. El contratista, por sí o por su personal, se obliga a verificar la identificación del vehículo/equipo antes del abastecimiento, registrándola en el medio de control establecido. El supervisor entregará al inicio de la ejecución la relación del parque automotor y equipos autorizados (placas/identificadores).

XVI. El contratista se obliga a entregar reportes periódicos de suministro (por ejemplo, mensual), cuando sea requerido por la supervisión, con consumos discriminados por vehículo/equipo, fecha, galones, tipo de combustible y valor facturado.

XVII. El contratista se obliga a atender las solicitudes de suministro de manera oportuna, conforme a la demanda y autorizaciones del supervisor del contrato.

XVIII. El contratista se obliga a asistir a las reuniones que programe el supervisor y que se relacionen con la ejecución del contrato.

XIX. El contratista se obliga a mantener inalterado el porcentaje (%) de comisión ofertado durante la vigencia del contrato, salvo modificación bilateral expresa conforme a la ley y al contrato.

1.7.3. DEL CONTRATANTE:

I. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993
II. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.
III. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Ofertas Económica seleccionada, la cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.
IV. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.
V. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.
VI. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.
VII. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Articulo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007

1.8. CONTROL Y VIGILANCIA:

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por El Secretario Administrativog del municipio de Calarcá Quindío y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011

1.9. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
1.9.1. MULTAS:

El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

NOTA 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato

1.9.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE CALRCÁ, el veinticinco por ciento (25%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para

efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo

1.10. GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Calarcá, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

A) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

C) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más.[1]. El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

NOTA 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Municipio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 4. El contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Municipio, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

---

[1] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.** *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*

NOTA 5. Al Municipio le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

1.11. DATOS DE CONTACTOS DE LAS PARTES
1.11.1. DEL CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE CALARCA: En la Carrera 24 número 38 -57 Piso 2 (Centro Administrativo Municipal) de la ciudad de Calarcá Q, correo electrónico contratacion@calarcá-quindio.gov.co teléfono: 7 43 0300

1.11.2. DEL CONTRATISTA:

Persona jurídica **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA LIMITADA** con Nit No. 890000496-9 persona jurídica, en este caso representada legalmente por el señor BERTULIO RUIZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.460.24, Domicilio Calle 19 # 9-19 Quimbaya Q, Tel: 3175005834, coomodequi1967@gmail.com

1.12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

1.13. Aprobaciones y firmas a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II)

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Para constancia se firma el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiséis (2026).

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá, Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Reviso:	Carlos Andres Bautista V -Abogado Contratista Secretaría Administrativa	
Reviso:	Manuel Fernando Ramirez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativos	